



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE
PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO
PUBLICO

Pdas. Mnes. 29 de Septiembre de 2.020

DISPOSICIÓN N° 317.-

VISTO: la Disposición N° 122/2020 de julio de 2020;

y

CONSIDERANDO:

QUE, por el Anexo I de la Disposición N° 122 de fecha 22 de julio de 2020 se aprobaron los requisitos para el cambio de Jurisdicción hacia la provincia de Misiones de las sociedades comerciales;

QUE, en el mismo sentido resulta necesario establecer los requisitos para aquellas sociedades que sin efectuar el cambio de Jurisdicción soliciten la apertura de sucursal de la provincia de Misiones;

POR ELLO:

en uso de las facultades acordadas por Ley I N° 166;

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. DEJASE SIN EFECTO la Disposición N° 122 de fecha 22 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECESE que las sociedades comerciales que soliciten el cambio de jurisdicción hacia la provincia de Misiones deberán cumplir con los requisitos establecidos como Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECESE que una vez presentada la documentación requerida se otorgará la inscripción provisoria por el término de sesenta (60) días hábiles y deberá acreditar la cancelación de la inscripción en la jurisdicción de origen la cual formarán la inscripción definitiva.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECESE que las sociedades comerciales que soliciten la apertura de sucursal en la jurisdicción de la provincia de Misiones deberán presentar los requisitos establecidos como Anexo II que forma parte der la presente.

ARTÍCULO 5º. REGISTRESE. Comuníquese. Dese a publicidad. Cumplido. ARCHIVESE.-



Dr. Héctor Julio Franca
DIRECTOR GENERAL a/c
Dirección General de Personas Jurídicas
y Registro Público



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección General de Personas Jurídicas
y Registro Público de la Provincia de
Misiones

2020 "Año del Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano de la
Donación de Sangre, Órganos; Tejidos y de la Enfermería Misionera."

ANEXO I

El trámite para inscripción en jurisdicción provincial formulado por entidades registradas en jurisdicciones extra provinciales (extraña jurisdicción), las sociedades comerciales deberán acreditar:

1. Tres copias legalizadas de la escritura constitutiva y sus eventuales reformadas, y constancia de inscripción en el registro público de comercio.
2. Copia legalizada del acta de Asamblea que resolvió el domicilio, registro de asistencia de acciones y acreditación que se ha comunicado tal modificación a la autoridad competente.
3. Nómima de integrantes del órgano de administración y fiscalización, con los datos requerido en el Art. 11 inc. 1 de la Ley 19.550 y término de su designación.
4. Texto del estatuto Social reformado si no estuviera transcrito en el acta de Asamblea o si fuera reformado.
5. Último balance general, memoria, informe de sindicatura de corresponder certificado por contador público matricula con su firma autenticada por el Consejo de ciencias económicas de la jurisdicción de origen.
6. Certificación contable del estado de capital suscripto e integrado a la fecha de la citada asamblea.
7. Copia autenticada del decreto o resolución del órgano que le otorgo personería jurídica/registro en la jurisdicción de origen.
8. Constancia emitida por el Registro de Origen en la cual se certifique los siguientes datos: vigencia de la Sociedad y/o al



Dr. PICTOR JULIO FRANCIS
DIRECTOR
Dirección de Personas Jurídicas

día, existencias de pedido de quiebra o concurso, existencia de medidas cautelares y libros rubricados.

9. Edictos para publicación en original y copia conforme Art. 10 LSG. (modelo en la página).

10. Informe de libros Rubricados por la Entidad.



Dr. HECTOR JULIO FRANCO
DIRECTOR
Dirección de Personas Jurídicas



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE
PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO
PUBLICO

ANEXO II

- 1) Primer testimonio de escritura pública o instrumento privado original y dos copias certificadas o acta de asamblea donde se resuelve constituir la sucursal, el domicilio y la designación de representante a cargo de la misma, con sus datos de identidad completos según art 11 inc 1 Ley 19550 y la indicación de las facultades que se le confieren. El poder otorgado deberá ser protocolizado en escritura pública, la que se inscribirá conjuntamente.
- 2) Copia certificada del instrumento constitutivo y modificaciones inscriptas en el Registro Público de la jurisdicción de origen.
- 3) Constancia emitida por el Registro de origen en la cual certifique la vigencia de la sociedad, existencia de pedido de quiebra o concurso o medidas cautelares.
- 4) Declaración Jurada sobre Persona Políticamente Expuesta (Disposición 142/17 anexo I) y planilla de datos del representante.
- 5) Edictos para publicación en original y copia conforme art 10 LSG.
- 6) Comprobante de pago de tasas de inscripción.



Dr. Héctor Julio Franco
DIRECTOR GENERAL a/c
Dirección General de Personas Jurídicas
y Registro Público